

Dec. No. 434-19 que nombra a los señores Jhorlenny Rodríguez Rosario y Evérgito Peña Acosta, directora ejecutiva de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y vicepresidente ejecutivo del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, respectivamente, así como miembros de los Consejos de Administración del Banco del Reservas y de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED). G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 334-19

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La Lic. Jhorlenny Rodríguez Rosario queda designada directora ejecutiva de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PROCOMPETENCIA), en sustitución de la Lic. Nilka Elisa Jansen Solano (renunciante).

ARTÍCULO 2. El señor Evérgito Peña Acosta queda designado vicepresidente ejecutivo del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, en sustitución del señor Ernesto Reyna.

ARTÍCULO 3. El Ing. Ramón Antonio Rivas Cordero queda designado miembro del Consejo de Administración del Banco de Reservas de la República Dominicana, en sustitución del señor Luis Manuel Bonetti Mesa.

ARTÍCULO 4. El señor Diómedes Minaya queda designado miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), en sustitución del señor Edward Mariñez Ogando (renunciante).

ARTÍCULO 5. Envíese a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PROCOMPETENCIA), al Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, al Banco de Reservas de la República Dominicana y a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 435-19 que concede el beneficio de una pensión solidaria del Régimen Subsidiado del Sistema Dominicano de Seguridad Social por vejez y discapacidad, a 1,176 personas, por un monto de RD\$6,000.00 cada una. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 435-19

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución de la República se consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y vejez.

CONSIDERANDO: Que asimismo, la Constitución en sus artículos 56, 57 y 58, dispone la protección, asistencia, promoción, integración y desarrollo armónico e integral de las personas de la tercera edad, menores de edad y con discapacidad, garantizando los servicios de una seguridad social integral en igualdad de condiciones y subsidio alimentario en caso de indigencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), se fundamenta en el marco de la Constitución de la República, el cual comprende un Régimen Subsidiado que incluye las pensiones tendentes a reducir los niveles de pobreza de la población dominicana, denominada pensiones solidarias.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 87-01 en sus artículos 68, 69 y 70 y el Reglamento núm. 381-13, que establece el procedimiento para otorgar pensiones solidarias del Régimen Subsidiado, establecen la forma y condiciones en que serán entregadas las pensiones solidarias, así como las entidades involucradas en dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 del referido Reglamento núm. 381-13 establece que, en el otorgamiento de las pensiones solidarias, las instituciones y autoridades involucradas trabajarán con la debida coordinación interinstitucional, a fin de garantizar su otorgamiento una vez se compruebe la existencia de las apropiaciones financieras.